

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso : Hipotecario
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado : Francisco Javier Blandón Vinasco
Demandado : Alejandro Blandón Vinasco
Demandado : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00208-00

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, procede a liquidar las costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto en donde se remató el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, a fin de determinar el monto del crédito y costas y proceder a terminar el proceso así:

Agencias en Derecho (fol. 103)	\$1.200.000
Gastos Registro cautela (fol. 88 vto)	\$38.000
Gastos Secuestre (fol. 105)	300.000
Gastos de notificación (fls. 29, 31 y 33 vto)	\$42.000
TOTAL	\$1.580.000

MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ
Secretaria

Providencia : Auto No. 1202
Proceso : Hipotecario
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado : Francisco Javier Blandón Vinasco
Demandado : Alejandro Blandón Vinasco
Demandado : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00208-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada conforme a derecho, estima el Despacho procedente impartirle APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el CGP. Núm. 1º art. 366.

Igualmente, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$14.833.600.

En cuanto a la devolución solicitada por el rematante, se ordena por secretaria que se proceda a autorizar la misma, tal como fuera ordenado mediante auto de fecha 25 de abril de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f6f61fa82c3e1f1d32820205036c6825dbdb984015621f3a38b434f1be0163

Documento generado en 11/05/2022 11:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>